

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 —
Trimestre	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 57

Martes 10 de marzo de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso, convocado por Ordenes de 2 de agosto, 1 de octubre y 31 de octubre de 1958 para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado" del día 5 de marzo de 1959).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Depositarios de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

Quinta categoría

Ayuntamiento de Portillo (Valladolid).—Don Julio L. Alonso Orejón.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificados por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este

Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se trata de recursos contra valoraciones de méritos, como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director General, José Luis Moris.

859

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 13 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de septiembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local. ("Boletín Oficial del Estado" del día 5 de marzo de 1959).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de

1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

Primera categoría

Ayuntamiento de Valladolid.—Don Cándido José González Mondragón.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puedan interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificados por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 19 de febrero de 1959.—El Director General, José Luis Moris.

860

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Posadas Calzada, en solicitud de autorización para ampliar taller de reparaciones de automóviles, sito en Valladolid, calle de la Independencia, 14.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que la están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Autorizar a don Juan Posadas Calzada, la ampliación del taller solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 28 de enero de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

400—587

Servicio de Concentración Parcelaria

Delegación de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de regadío de Valbuena de Duero (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 3 de octubre de 1957.

Primero. Que con fecha 23 de febrero de 1959, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de concentración parcelaria de la zona de regadío de Valbuena de Duero tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida ley de Concentración Parcelaria.

Segundo. Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Que contra el proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el proyecto sólo

cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid, 27 de febrero de 1959.—El ingeniero jefe de la Delegación, Federico Muñoz Durán.

786

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POZALDEZ

Terminada por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1958, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Pozaldez, 23 de febrero de 1959.—El alcalde, Teófilo Vicente.

757—588

RABANO

Don Julio Valdezate Cano, alcalde de Rabano.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1958, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días y ocho más, durante cuyo plazo podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rabano, 23 de febrero de 1959.—El alcalde, Julio Valdezate.

754—589

SANTIBÁNEZ DE VALCORBA

Aprobada por este Ayuntamiento una propuesta de habilitación de créditos en el Presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Santibáñez de Valcorba, 28 de febrero de 1959.—El alcalde accidental, Francisco Calvo.

792—590

VILLAFRANCA DE DUERO

Rectificado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villafranca de Duero, 25 de febrero de 1959.—El alcalde, Valeriano Alonso.

772—591

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Cesárea Velasco García, asistida de su esposo don Primo Moretón Gómez, vecinos de Santovenia de Pisuerga, se sigue información de dominio para obtener la reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente:

Finca rústica, situada en Valladolid, al pago del Soto de Medinilla, de una extensión superficial de cinco hectáreas y cincuenta y dos áreas; linda Norte, camino de los Sotos; Sur, otra de este caudal; Este y Oeste, herederos de don Emilio Rodríguez y don José Martín. La adquirió la doña Cesárea por compra que hizo en documento público de fecha 30 de mayo de 1956 a don Jesús Villanueva León.

Y por el presente edicto se cita a los herederos desconocidos de don Antonio Villanueva Fernández, a cuyo nombre se halla inscrita en la actualidad en el Registro de la Propiedad la mitad indivisa de la finca citada, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información de dominio que se pretende, a fin de que en el término de diez días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan a hacer uso de su derecho si viere venirles.

Dado en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

848—592

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del procurador don Adolfo Nieto García, en representación de don Pedro Maeso Carriedo, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a fin de que se le conceda la oportuna autorización judicial para enajenar bienes gananciales, consistentes en una casa sita en esta ciudad, señalada con el número 17 de la carretera de Arcas Reales, en atención a lo dispuesto en el artículo 1.413 del Código Civil.

Y por el presente edicto se cita a la esposa del solicitante doña Flora Pastor García, en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado al objeto de otorgar el oportuno consentimiento para la venta u oponerse al mismo, alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Valladolid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

849—593

NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torés, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado pende expediente gubernativo para exacción, por la vía de apremio, de multas impuestas al vecino de Villafranca de Duero, don Gabriel Pamparacuatro Prieto, por la Jefatura de Obras Públicas de Zamora, por cantidad de 500 pesetas y 525, cada una de dichas multas, y para su cobro he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, el siguiente bien mueble de la propiedad de dicho expedientado:

Una máquina desgranadora de maíz, de marca «Universal», seminueva, de color azulado y sin número visible, movida por manilla volante a mano y en perfectas condiciones de funcionamiento; valorada en 2.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del presente mes y su hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores

que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a los bienes, el cual sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el bien mueble reseñado se halla depositado en don Mariano Gago Cabezado, vecino de Villafranca de Duero, donde podrá ser examinado.

Dado en Nava del Rey, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

862—594

PENAFIEL

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto hago saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio a instancia de doña María de la Concepción Vázquez de la Cal, y de su esposo don Félix González Herrero, mayores de edad, industriales y vecinos de Pesquera de Duero, para inmatricular la siguiente finca urbana en el casco urbano de Pesquera de Duero:

Un corral en el arrabal de dicho pueblo, en la carretera que va de Pesquera de Duero a Encinas, que carecía de número de gobierno, denominándose en la actualidad calle del Pradillo, y estando señalada con el número 29, y que linda por su frente o Este, con la mencionada carretera, denominada a su paso por la villa calle del Pradillo; derecha, entrando, o Norte, con corral de Natividad Esteban, como heredera de Valentín Esteban; por la izquierda o Sur, con corral de Ezequiel García; espalda u Oeste, con camino por donde tiene otra entrada.

Pretendiendo inscribir doña María de la Concepción una tercera parte indivisa sobre dicha finca y don Félix otra tercera parte indivisa, perteneciendo, según manifiestan los actores, la otra tercera parte a los herederos de doña Aurea de la Cal, sus hijos Luisa, Claudio, Cirilo, Angel, Antonio, Paula y Saturnina Sanz de la Cal.

Por el presente edicto se cita a los comuneros Luisa, Claudio, Cirilo, Angel, Antonio, Paula y Saturnina Sanz, y a los mismos también en el concepto de causahabientes de don Liberato de la Cal, así como a todos los ignorados causahabientes de don

Liberato de la Cal, para que comparezcan ante este Juzgado si les convinieren para oponerse a la inscripción solicitada, dentro del término de diez días a partir de la publicación de este edicto.

Igualmente se cita por el mismo término al transmitente de una tercera parte de la finca descrita en favor de don Félix González Herrero, don Francisco de la Cal Vázquez, a los transmitentes de tres cuartas partes de una tercera parte en favor de doña Concepción Vázquez de la Cal, don Francisco, don Antonio y don Manuel Vázquez de la Cal, y a los herederos ignorados de don Liberato de la Cal y los conocidos ya citados doña Luisa, don Claudio, don Cirilo, don Angel, don Antonio, doña Paula y doña Saturnina Sanz de la Cal, por haber adquirido doña Concepción una cuarta parte de una tercera parte de dicho don Liberato ya fallecido.

Se convoca por el presente a todas las personas ignoradas a las que puede perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del mismo término de diez días.

Y con el fin de que el presente edicto sirva de citación y convocatoria a todas las partes indicadas, expido el presente en Peñafiel, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Federico Campuzano.—El secretario (ilegible).

720—595

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 101 de 1959, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Antonio Pablo Fernández y a Julián López Martín, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de marzo y hora de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, P. H., Everardo Díaz.

853

VALLADOLID.—NUMERO 1.

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 697 de 1958, sobre malos tratos, ha acordado que se cite por medio de la presente a Julián Valdivieso García, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de marzo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario P. H., Everardo Díaz.

854

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 736 de 1958, sobre hurto, ha acordado que se citen por medio de la presente a Hermelinda Guadalupe Fernández y a Rufino Lajo Blanco, hoy en ignorado paradero, para que el día 12 de marzo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, P. H., Everardo Díaz.

855

MEDINA DEL CAMPO

Don José Bech García, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado penden diligencias de juicio de cognición número 12-59, a instancia de don Angel del Bosque Mediero, representado por el procurador don César Araoz García, contra don Aurelio Arango Arango, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, sobre reclamación de 7.991,84 pesetas, en el cual se ha dictado la siguiente:

«Providencia del juez señor López Fernández, Medina del Campo, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Dada cuenta. Vista la precedente demanda con los documentos que a la misma se acompañan y sus copias, se declara competente este Juzgado para su conocimiento y tramitación, dese traslado de la misma al demandado con entrega de las referidas copias, emplazándole para que en término de seis días conteste a la demanda según determina la norma 5.ª de la base 10.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar y transcurrido dicho plazo o formulada la contestación dese cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y hallándose en ignorado paradero el demandado emplácese por el «Boletín Oficial» de esta provincia, insertándose asimismo cédula de emplazamiento en el tablón de anuncios de este Juzgado. Se tiene por parte al procurador don César Araoz García, en nombre y representación del actor don Angel del Bosque Mediero, en virtud de la copia del poder que presenta y que será devuelto una vez testimoniado en autos. Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe. E/. Gregorio López.—Ante mí: José Bech.—Rubricados».

Concuerda bien y fielmente con el original de su referencia, y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—José Bech García.

787—596